



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Valledupar, Cesar

---

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOT TEAMS DENTRO DEL PROCESO DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARIAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por MARVIN DANIEL MANCILLA MALDONADO contra DAJANNYS GISELL GUZMÁN DOMÍNGUEZ. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00174-00

HORA INICIAL: 9:30 A. M.

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: MARVIN DANIEL MANCILLA MALDONADO  
APODERADO DTE: LILIBETH PAOLA OLIVARES PLATA  
DEMANDADO: DAJANNYS GISELL GUZMÁN  
DEFENSOR DE FAMILIA: DARIO ARREGOCES BAUTE  
PROCURADORA FLIA: DORA CORREDOR

La juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen y que en el registro del audio su comparecencia.

ETAPAS AGOTADAS

CONCILIACIÓN: Los partes previos a la realización de esta diligencia, llegaron a un acuerdo conciliatorio.

**SENTENCIA CONCILIADA**

Por lo antes expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, en esta diligencia.



**ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO 20001-31-10-003-2022 -00174 00**

---

SEGUNDO: Declarar que entre la pareja conformada por los señores MARVIN DANIEL MANCILLA MALDONADO y DAJANNYS GISELL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, existió una unión permanente y singular por más de dos (2) años desde 1 febrero de 2009 hasta el 3 de junio de 2021.

TERCERO: DECLARAR que, con ocasión a la unión marital de hecho declarada en el punto anterior, entre los señores MARVIN DANIEL MANCILLA MALDONADO y DAJANNYS GISELL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, se conformó una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes la cual se disolvió por la separación de la pareja el 3 de junio de 2021. Esta sociedad patrimonial queda en estado de liquidación, líquidese la misma conforme lo dispone el artículo 523 Código General del Proceso.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:41 de la mañana de hoy 19 de abril de 2023.

SIRD

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6f3884b1763fd5cd67bfc1951668a80f49680cd7e8a59ad0856f79a030b4b9**

Documento generado en 19/04/2023 01:30:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**